



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Distrito Judicial de Bucaramanga (Santander)
Tribunal Superior
Sala Penal

BUCARAMANGA. MAYO 7 DE 2024

DELITO/ASUNTO	RAD.	PROCESADO /ACCIONANTE	INSTANCI A	FECHA AUTO	CLASE DE AUTO
Acceso carnal abusivo con menor de 14 años Agravado en concurso Homogéneo y sucesivo y actos sexuales con menor de catorce años agravado en concurso homogéneo y sucesivo	2011-02029 (20-676A)	Luis Hernando Ballesteros Hernández	2DA	3 de mayo de 2024	RESUELVE: Declara desierto.

FIRMA


Sandra Jullieeth Cortés Samacá
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA PENAL

Magistrado Ponente: DR. JUAN CARLOS DIETTES LUNA

Bucaramanga, mayo tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

ASUNTO

Pronunciarse acerca del recurso extraordinario de casación interpuesto por la defensa de LUIS HERNANDO BALLESTEROS HERNÁNDEZ dentro del proceso adelantado en su contra por los delitos de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO y ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

1.- El 24 de abril de 2023 la Colegiatura resolvió confirmar el fallo dictado el 13 de noviembre de 2020 por el Juez Noveno Penal del Circuito de Bucaramanga, mediante el cual condenó a LUIS EDUARDO BALLESTEROS HERNÁNDEZ como autor de los delitos de los delitos de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO y ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO y le impuso la pena de 216 meses de prisión e inhabilidad para ejercer derechos y funciones públicas por igual lapso.

2.- Del 9 al 16 de junio de 2023 corrió el término de cinco (5) días consagrado en el artículo 98 de la Ley 1395 de 2010 para interponer el recurso extraordinario de casación.



3.- El pasado 7 de febrero - dado que la nueva defensora del procesado presentó el recurso de casación¹ - se ordenó que por la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga INMEDIATAMENTE agotara el trámite legal pertinente, con el reconocimiento de su personería que desde el anterior 23 de junio se dispuso.

4. – El 9 de febrero del año en curso – al constatarse la oportuna interposición del recurso y cumplirse con lo dispuesto en el auto que reconoció personería a la defensora – empezó a correr el término de 30 días hábiles para presentar la demanda; no obstante no se allegó algún escrito y el 21 de marzo ese lapso venció en silencio², por lo cual resulta imperativo declarar desierto el citado recurso, acorde con lo dispuesto en el inciso final del precepto antes citado.

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, Sala de Decisión Penal, **R E S U E L V E** declarar DESIERTO el recurso extraordinario de casación interpuesto por la defensa de LUIS EDUARDO BALLESTEROS HERNÁNDEZ contra la sentencia proferida el 24 de abril de 2023, mediante la cual se resolvió la alzada propuesta contra el fallo condenatorio de primera instancia.

Contra la presente determinación procede el recurso de reposición.

Aprobado en acta N° 402 del 3 de mayo de 2024

CÚMPLASE.-

Los Magistrados,

¹ Archivos 11-12

² Constancia Secretaría. Archivo 26



 **JUAN CARLOS DIETTES LUNA**
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DANNY SAMUEL GRANADOS DURÁN

SHIRLE EUGENIA MERCADO LORA

SANDRA JULLIETH CORTÉS SAMACÁ

Secretaria

Declara desierto el recurso de casación

C/ Luis Hernando Ballesteros Hernández

D/ Acceso carnal abusivo con menor de catorce años y otros

Juez 9° Penal del Circuito de B/manga